



**RESOLUCIÓN No. 003-DN-DINARDAP-2016**


Abogada Nuria Butiñá Martínez  
**DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS**


**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 288 de la Norma Suprema dice: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos crea la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Indicando que su máxima autoridad y representante legal será la Directora o Director Nacional, designada o designado por la Ministra o Ministro;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, misma que podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones en las cuales se determinará el contenido y alcance de la delegación;
- Que,** el numeral 3 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define al Catálogo Electrónico como el registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco;
- Que,** el artículo 46 del mismo cuerpo legal, establece como obligaciones de las entidades contratantes consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su reglamento;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada determina: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones"*;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *"En aplicación de los principios del Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación"*

**DINARDAP**

 Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

 (593 2) 2504200 / 2500288,

 [www.datospublicos.gob.ec](http://www.datospublicos.gob.ec), [info.dinardap@dinardap.gob.ec](mailto:info.dinardap@dinardap.gob.ec)

Quito – Ecuador





expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgará poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable”;

**Que,** el primer inciso del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto...”;

**Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: “Art. 91.- La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguida un acto administrativo por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos.”

**Que,** el Estatuto Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, expedido mediante Resolución No. 038-DN-DINARDAP-2011, de 27 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 161 de 28 de junio del mismo año, reformado mediante Resoluciones No. 092-DN-DINARDAP-2011 de 20 de septiembre de 2011, No. 014-DN-DINARDAP-2013 de 27 de agosto de 2013 y No. 023-DN-DINARDAP-2013 de 18 de diciembre de 2013, faculta a la infrascrita Directora Nacional para delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, cuando la gestión administrativa así lo requiera;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 003-2015 de 16 de enero de 2015, el señor ingeniero Augusto Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nombró a la abogada Nuria Susana Butiñá Martínez, Directora Nacional de Registro de Datos Públicos;

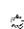
**Que,** mediante Resolución No. 001-DN-DINARDAP-2016 de 26 de julio de 2016, la Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, resolvió delegar ciertas atribuciones al Subdirector Nacional de Registro de Datos Públicos y Coordinador de Desarrollo Organizacional de la DINARDAP;


En ejercicio de las facultades que le otorga el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva:


### RESUELVE:

**Art. 1.- MODIFICAR** el artículo 2 de la Resolución No. 001-DN-DINARDAP-2016 de 26 de julio de 2016, de la siguiente forma:

#### DINARDAP

 Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

 (593 2) 2504200 / 2500288,

 [www.datospublicos.gob.ec](http://www.datospublicos.gob.ec), [info.dinardap@dinardap.gob.ec](mailto:info.dinardap@dinardap.gob.ec)

Quito – Ecuador





- a. Sustituir la atribución delegada al Coordinador de Desarrollo Organizacional: *"Autorizar el pago de Comisiones de Servicios (viáticos, subsistencias, movilizaciones, alimentación) del personal que labora en la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos"* por: *"Autorizar el pago de Rembolsos y Comisiones de Servicios (viáticos, subsistencias, movilizaciones, alimentación) del personal que labora en la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos"*
- b. Delegar al Coordinador de Desarrollo Organizacional la atribución para: *"Suscribir las órdenes de compra de ínfima cuantía, previa autorización del Subdirector Nacional"*

**Art. 2.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


**Art. 3.-** Encárguese la ejecución de la presente resolución a la Subdirección Nacional, Dirección de Asesoría Jurídica y la Coordinación de Desarrollo Organizacional.


Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de agosto de 2016.

  
Abogada Nuria Butiña Martínez

**DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS**

**DINARDAP**

 Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.

 (593 2) 2504200 / 2500288,

 [www.datospublicos.gob.ec](http://www.datospublicos.gob.ec), [info.dinardap@dinardap.gob.ec](mailto:info.dinardap@dinardap.gob.ec)

Quito – Ecuador



Handwritten scribbles and marks at the top right corner.

Handwritten mark resembling a 'C' or a similar symbol on the right edge.

Handwritten mark resembling a 'C' or a similar symbol on the right edge.